

4524
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS (4526)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

TEXTIVITRAL S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
RECALDE REAL JUAN CARLOS	CC.170489038-1	ACCIONISTA
HERNANDEZ YEPEZ MAURICIO XAVIER	CC.170921366-2	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) de JULIO del DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **JUAN CARLOS RECALDE REAL** y **MAURICIO XAVIER HERNANDEZ YEPEZ**, de estado civil casados, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que

1 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
2 siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el
4 contrato de constitución de la Compañía denominada
5 TEXTIVITRAL SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura los señores: Juan Carlos Recalde Real y
9 Mauricio Xavier Hernández Yépez, de estado civil casados, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
11 Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales
12 derechos, y, hábiles cuanto en derecho se requiere para
13 contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**
14 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**
16 **SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La
17 Compañía se denominará TEXTIVITRAL SOCIEDAD
18 ANONIMA, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo
19 esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**
20 El objeto de la sociedad es el siguiente: El objeto de la
21 sociedad es el siguiente: a) Compra, venta, comercialización,
22 distribución, representación, mantenimiento, reparación,
23 promoción, importación y exportación de todo tipo de bienes,
24 textiles, insumos, materia prima, productos en general, tales
25 como, sin ser limitantes: productos, químicos, equipos e
26 instrumentos para la industria de la construcción, mercaderías,
27 partes, piezas, repuestos, tecnología, maquinarias,
28 sistemas, entre otros.- b) Podrá comprar, vender o adquirir a



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002

1 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles.- c) Podrá
2 promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o
3 negocios afines.- d) Podrá intervenir en contratos de
4 compraventa, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis,
5 corretaje, agenciamiento, administración y representación sin
6 límites de bienes propios o de terceros, ya sean personas
7 naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes
8 muebles e inmuebles, urbanos o rurales.- e) Podrá aceptar y
9 tomar a su cargo marcas, franquicias, consignaciones,
10 comisiones, agencias y representaciones de casas productoras
11 o comerciales de personas naturales o jurídicas, del país o del
12 exterior. - f) Podrá así mismo brindar capacitación técnica,
13 asesoría técnica o comercial de todos los servicios que ofrece
14 o llegare a ofrecer, a toda clase de personas naturales y
15 jurídicas.- g) Representación de personas naturales o jurídicas,
16 sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como
17 mandante o mandataria de las mismas.- h) La compañía podrá
18 enajenar, permutar, constituir gravámenes y en general podrá
19 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,
20 siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse
21 con otras personas cuya actividad sea similar o
22 complementaria a la suya; y formar consorcios en caso de
23 considerarlo necesario.- i) Podrá establecerse como empresa
24 dentro de zonas francas previo el cumplimiento de los
25 requisitos legales.- j) Para el cumplimiento del objeto social
26 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
27 comerciales, industriales o de servicios y asesoría no
28 prohibidos por las leyes.- k) Podrá abrir toda clase de cuentas

1 corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar
2 garantías bancarias aceptadas en el mercado. l) Podrá
3 participar en toda clase de licitaciones o concursos con el
4 Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías
5 nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías
6 existentes o que se fueren a constituir. - A efectos de cumplir
7 con su objeto social la compañía podrá fabricar, comercializar,
8 distribuir, importar, exportar, toda clase de piezas o partes y
9 bienes que sean necesarias para el diseño, fabricación,
10 comercialización de todos los bienes o servicios que son
11 propios del giro ordinario de esta clase de negocios.

12 **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-**

13 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
14 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
15 sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de
16 la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de
17 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este
18 plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse
19 antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del
20 artículo décimo tercero de los Estatutos o por cualquiera de las
21 causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno de

22 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

23 **SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: Capital**

24 **Social.-** El capital social de la compañía será de
25 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD 800), dividido en ochocientas acciones de un
27 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica (US \$1,00) cada una.- El capital social de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 Compañía se integra en numerario de conformidad con el
2 siguiente cuadro de integración de capital: -----

3 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
6 Juan Carlos Recalde Real /	400 /	400 /	400 /
7 Mauricio Xavier Hernández Yépez	400	400	400
8 TOTAL	\$ 800 /	\$ 800 /	800 /

9 Se incorpora el certificado bancario del Banco Pichincha/
10 Compañía Anónima/ del cual consta el depósito en la cuenta de
11 integración de capital abierta a nombre de la Compañía.

12 **ARTÍCULO QUINTO.- Acciones.-** Las acciones serán
13 ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción
14 a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
15 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley./

16 **ARTÍCULO SEXTO.- Títulos de acciones y transferencias.-**

17 Los títulos de acciones y los certificados provisionales se
18 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y
19 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente de la
20 Compañía./ Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
21 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o
22 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
23 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
24 que dispone la ley y el reglamento correspondiente./ Los gastos
25 que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista./ Los
26 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
27 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
28 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones

1 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. / La
2 transferencia del dominio de las acciones nominativas no
3 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
4 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
5 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
6 representante legal de la compañía, siempre que se haya
7 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado
8 y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o
9 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
10 ellos. / Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
11 Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de
12 Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el
13 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.
14 En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
15 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo en el
16 caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o
17 entregadas en custodia a un depósito centralizado de
18 compensación se estará a lo dispuesto en los artículos ciento
19 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de
20 Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
21 Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
22 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa
23 publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a
25 costa del accionista, y después de transcurridos treinta días,
26 contados a partir de la fecha de la última publicación.
27 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
28 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 000004

1 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

2 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órgano Supremo y Atribuciones.** La

4 Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá
5 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala
6 la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún
7 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
8 términos de la Ley de Compañías/ Son atribuciones de la Junta
9 General, además de las establecidas en el Artículo Octavo de
10 los presentes Estatutos, las siguientes: a) Elegir y remover
11 libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al
12 Gerente de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus
13 funciones pudiendo ser reelegidos. b) Nombrar y remover a los
14 Comisarios/ de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c)
15 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d)
16 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
17 emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas
18 especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
19 escisión, transformación, disolución y liquidación de la
20 compañía: y, en general, acordar todas las reformas al contrato
21 social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el presupuesto de la
22 Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente; f) Fijar la
23 remuneración del Gerente, así como elegir, remover y fijar la
24 retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea
25 reservada; g) Acordar la exclusión del accionista o accionistas,
26 de acuerdo a las causales establecidas por la ley; h) Disponer
27 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
28 administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley;

1 i) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; j)
2 Autorizar al Gerente la suscripción de cualquier operación, acto
3 o contrato que grave los bienes de la compañía cuando
4 sobrepasen los diez mil dólares (US\$ 10,000.00) de valor
5 comercial; k) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y
6 los estatutos no están contemplados para otra autoridad.-

7 **ARTÍCULO OCTAVO: Juntas Ordinarias.-** Las Juntas
8 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año
9 en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
11 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
12 balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le
13 presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios
14 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
15 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
16 informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría
17 externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los
18 comisarios y de los administradores de la compañía; d) Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
20 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
21 día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La

22 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
23 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure
24 en el orden del día. **ARTÍCULO NOVENO.- Juntas**
25 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de
27 la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
28 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000005

1 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta
2 y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto
3 de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Presidencia**
4 **y Secretaría.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la
5 Junta General el Presidente y el Gerente de la compañía o, a
6 falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta
7 General designare para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO.- Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales
9 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley
11 y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEGUNDO.- Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el
15 Gerente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el
16 Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el
17 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir
18 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente de la
19 Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas
20 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este
21 pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro
22 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,
23 se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la
24 Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o
25 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
28 para la, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en

1 el Artículo Décimo Cuarto. La convocatoria a Junta General
2 deberá hacerse además, mediante comunicaciones por
3 cualquier vía electrónica o cartas dirigidas a aquellos accionistas
4 que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e
5 indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La
6 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
7 reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
8 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de
9 la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
10 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación.- a)**

12 La Junta General no podrá considerarse constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por
14 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

15 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
16 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
17 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
18 por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en

19 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y
20 se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

22 convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o
23 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
25 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación
26 de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley y en los
27 estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más
28 de sesenta (60) minutos desde la hora prevista en la



1 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas**
2 **Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos
3 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre
6 que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
8 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
11 todos los accionistas o quienes los representen, deberán
12 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se
14 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en
15 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
16 continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el
17 Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el
18 Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en
19 el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta
20 correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis
21 y discusión en la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
23 **SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Administración y**
24 **Representación.-** La Sociedad será administrada por el
25 Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
26 **Atribuciones del Presidente.-** El Presidente será elegido por la
27 Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
28 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión

1 del Gerente los títulos de acciones o certificados provisionales
2 de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de
3 Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución
4 de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la
5 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
6 General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la
7 Compañía de conformidad con las facultades que provengan de
8 la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en
9 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas
10 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como
11 pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos
12 de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país;
13 hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
14 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
15 cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o
16 facturas, en sustitución del Gerente; f) Suscribir y presentar
17 documentos de Aduana y en general toda clase de documentos
18 y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y
19 dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente; g)
20 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
21 implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro
22 del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente; h)
23 Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas
24 de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles,
25 en sustitución del Gerente; i) Conferir poderes generales que
26 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,
27 previa autorización de la Junta General y conferir poderes de
28 procuración judicial sin autorización de la Junta General, en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000007

1 sustitución del Gerente; j) Suscribir todo acto o contrato sobre
2 bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta
3 General; k) Subrogar al Gerente en ausencia temporal o
4 definitiva de éste; l) Todas las demás atribuciones que le
5 confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO.- Atribuciones del Gerente.-** El Gerente será
7 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los
10 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes
11 estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la
12 Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
13 operaciones de la compañía con los requisitos señalados en
14 estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
15 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
16 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
17 compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos, previa
18 autorización de la Junta General de Accionistas; e) Comprar,
19 vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo
20 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
21 transferencia de domicilio o gravamen sobre ellos; f) Intervenir, a
22 nombre de la compañía, en acciones, participaciones o
23 derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales
24 que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,
25 previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes
26 especiales para uno o varios negocios individualmente
27 considerados, así como también de procuración judicial sin
28 necesidad de autorización de la Junta General; i) Tener bajo su

1 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
2 contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de
3 Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro
4 Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el Presidente los
5 títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar
6 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
7 sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
8 pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de
9 comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y
10 con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
11 General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del
12 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; n)
13 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
14 de la compañía; o) El Gerente en la suscripción de cualquier
15 operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía
16 cuando sobrepasen los diez mil dólares (US\$ 10,000.00) de
17 valor comercial, requerirá la autorización expresa del Presidente;
18 y si sobrepasan los veinte mil dólares (US\$ 20,000.00) de la
19 Junta General de Accionistas; p) En general, tendrá todas las
20 facultades necesarias para el buen manejo y administración de
21 la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en
22 la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan

23 otorgado a otro funcionario u organismo. **CAPÍTULO QUINTO.-**

24 **DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **NOVENO.- Período de Designación.-** El Presidente y el

26 Gerente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y

27 serán elegidos por períodos de cinco (5) años debiendo

28 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000000

1 reemplazados. Al término de dicho período podrán ser
2 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Subrogaciones.-** En caso de ausencia
4 o incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente,
5 con todas las facultades que correspondan al Presidente. En
6 caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del
7 Gerente, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones,
8 el Presidente. **CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO**

9 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio**

11 **Económico.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el
12 treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación
13 legal en contrario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo**

14 **de reserva y utilidades.-** La Compañía de acuerdo con la ley,
15 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
16 menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo
17 cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada
18 ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del
19 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos
20 por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

21 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no
22 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista
23 estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comisarios.-** La Junta
25 General designará por el período de un (1) año, un comisario
26 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
27 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos
28 que les fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

1 **Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la
2 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el
3 Gerente asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber
4 oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador
5 señalándole sus facultades. / **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
6 **Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en
7 los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en
8 vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. /
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Jurisdicción.-** Las partes
10 acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento,
11 interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian
12 domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley
13 de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros del Centro de
14 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
15 **CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
16 **PRIMERA:** Queda facultado el Doctor Juan Carlos Recalde
17 Real, / o la persona que él designe para solicitar la
18 correspondiente aprobación de la escritura pública de
19 constitución en la Superintendencia de Compañías y para la
20 aprobación de todas las diligencias relacionadas con el
21 perfeccionamiento, inscripción en el Registro Mercantil, según
22 las leyes de la República del Ecuador sobre la materia,
23 comprendiendo toda gestión necesaria para la obtención del
24 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
25 Internas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto del
27 presente instrumento público. **Firmado)** Doctor Juan Carlos
28 Recalde Real, Abogado con matrícula profesional número siete

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha.
 2 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
 3 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
 4 la presente escritura se han observado todos los preceptos
 5 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí,
 6 el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
 7 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 8 doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. JUAN CARLOS RECALDE REAL

C.C.: 1704892381

C.V.: 171 - 0150

DR. MAURICIO XAVIER HERNANDEZ YEPEZ

C.C.: 170921366-2

C.V.: 222-0010

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO****SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7312853
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RECALDE REAL JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2010 12:32:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7312717 TEXTIVITRAL ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TEXTIVITRAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2010.

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 DE JULIO DEL 2010

Mediante comprobante No. **493178823**, el (la) Sr.ta **JUAN CARLOS RECALDE REAL**
Con Cédula de identidad **1704890381** consigno en este Banco la cantidad **800.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la EMPRESA

TEXTIVITRAL SA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	JUAN CARLOS RECALDE REAL	1704890381	US.\$.	400.00	USD
2	MAURICIO XAVIER HERNANDEZ YEPEZ	1709213662	US.\$.	400.00	USD
3			US.\$.		USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
TOTAL			US.\$.	800.00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 0.0% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Eduardo Galarraga Tamayo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No 1704890381-1

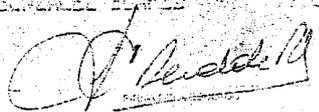
RECALDE REAL JUAN CARLOS
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

17 MAYO 1972
FECHA DE NACIMIENTO

REC 000000-0012 15074-1
CANTON

PICHINCHA/QUITO
CANTON DE NACIMIENTO

SONIA LEE SUAREZ
CANTON DE NACIMIENTO




ECUATORIANA 444382248

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE NACIMIENTO

SASAC SANDRA XIMENA VALVERDE SETO
ELECTOR DR. JURISPRUDENCIA

JULIO CESAR RECALDE
Gloria Nancy Real

QUITO 08/13/2005
FECHA DE EMISION

02/15/2010
FECHA DE VENCIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE NACIMIENTO

REPEN 1697962
CANTON




COLEGIO DE ABOGADOS
CREDENCIAL PROFESIONAL

7413 Dr. JUAN CARLOS RECALDE REAL

MATRICULA TITULO NOMBRES Y APELLIDOS

1704890381 14/11/2002
CEDULA FECHA AFILIACION

17/02/2009 31/12/2010
FECHA EMISION FECHA VENCIMIENTO



FIRMA DEL AFILIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0150 1704890381
NUMERO CEDULA

RECALDE REAL JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: Foja(s) Util(es)

Quito, a: 27 JUL 2010



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **170921366-2**

APellidos y Nombres:
 HERNANDEZ YEPEZ MAURICIO XAVIER

Lugar de Nacimiento:
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1970-08-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado Civil: Casado
Grace: ALEXANDRA GONZALEZ JARRIN




Notaria Décimo Octava
 E2389242

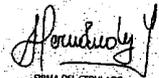
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ABOGADO**

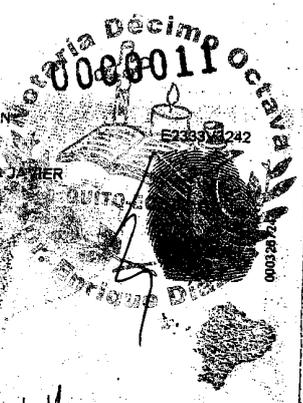
APellidos y Nombres del Padre:
 HERNANDEZ ZAMBRANO MAURICIO JARRIN

APellidos y Nombres de la Madre:
 YEPEZ SUSANITA DEL CONSUELO

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO 2010-06-23

Fecha de Expiración:
 2020-06-23

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

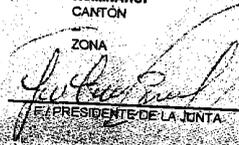


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

222-0010 **1709213662**
 NÚMERO CÉDULA

HERNANDEZ YEPEZ MAURICIO XAVIER

PICHINCHA **RUMINAHUI**
 PROVINCIA CANTÓN
SAN RAFAEL **ZONA**
 PARROQUIA



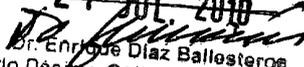
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 27 JUL 2010


 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón QUITO



Se o.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEXTIVITRAL SOCIEDAD ANONIMA**, que otorgan los señores: **JUAN CARLOS RECALDE REAL Y MAURICIO XAVIER HERNANDEZ YEPEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0000012

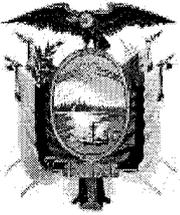
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TEXTIVITRAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 27 de JULIO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.003146, de fecha 30 de Julio del 2010, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

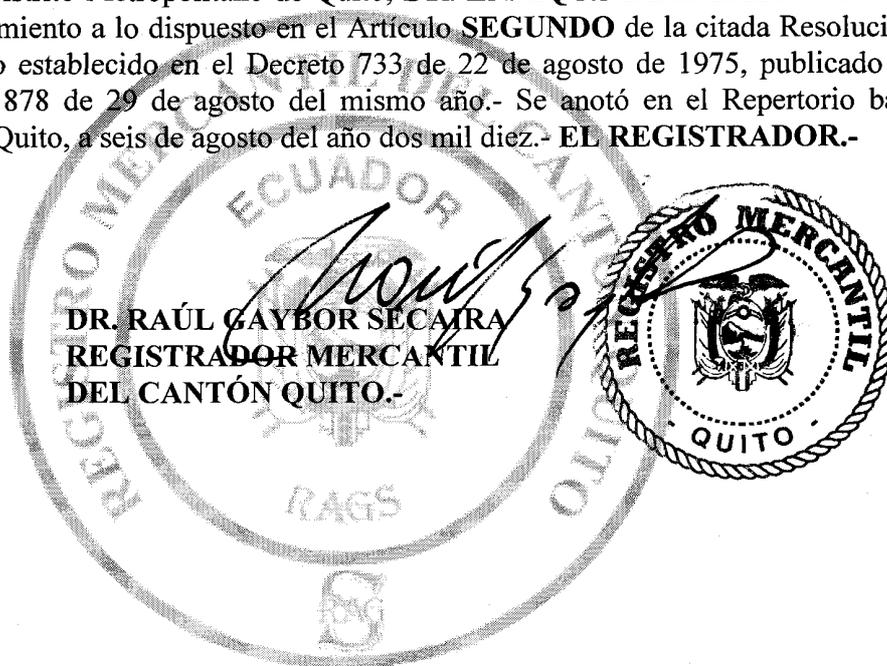


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de julio del 2.010, bajo el número **2552** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TEXTIVITRAL CIA. LTDA."**, otorgada el 27 de julio del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28670**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 017532

Quito, 11 AGO 2010

Señores
BANCO DE PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXTIVATRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA